

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestre

San José, sábado 28 de mayo de 1898

Número 123

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

M A Y O

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Sábado 28.—Santos Justo y Germán, obispos. Ayuno con abstinencia de carne.—Indulgencia plenaria.

Cuarto creciente á las 11 h., 37 m. de la mañana. Lluvias.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

Rectificación.

PODER LEGISLATIVO

Decretos.—Sesión.—Dictamen.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 176.—Aprueba el Reglamento interior del Instituto Nacional de Higiene.

CARTERA DE GUERRA.—Resolución número 1. Exime del servicio de las armas á un soldado.

DOCUMENTOS VARIOS

BENEFICENCIA.—Oficio.

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.—Documentos defectuosos.

POLICÍA.—Oficios é informes referentes á la tos ferina.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

RECTIFICACIÓN

Por error de imprenta se publicó ayer, con el número 14, el decreto número 15 del Congreso Constitucional.

PODER LEGISLATIVO

Nº 13

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 9, emitido por la Comisión Permanente el día 5 de abril próximo pasado, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que asimile en el Ejército Nacional, con el grado que en otras partes hubieren alcanzado, á los militares nacionales ó extranjeros de graduación mayor que la de Teniente Coronel.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintitrés días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. Secretario

PEDRO ZUMBADO,
2º Prosecretario

Casa Presidencial.—San José, á los veinticuatro días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

DEM. TINOCO

Nº 14

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase la Ley de Organización General del Ejército, emitida por la Comisión Permanente el 17 de diciembre del año próximo pasado.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veinti-

cuatro días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ,
1er. Secretario

ANTONIO SEGURA H.,
2º Secretario

Casa Presidencial.—San José, á los veinticuatro días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

DEM. TINOCO

SESIÓN vigésima, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y quince minutos de la tarde del veintiséis de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez; Secretarios Sáenz (C.) y Segura h. y Diputados señores:

Orozco
Pacheco
Alvarado (I.)
González Z.
Tinoco
Badilla
Mata Valle
Castro F. (M.)
Gallegos
Oreamuno
Lizano
Zumbado
Martínez
Loría I.

Sáenz (A. J.)
Sáenz (A.)
Quesada
Jinesta
Quirós M.
Chacón
Rodríguez
Barquero
Quirós A.
Faerron
Castro F. (R.)
Esquivel
Robles y
Alvarado (R. E.)

Artículo I

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Se leyó un oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que se contesta de inteligencia el número 41 de esta Secretaría, en el que se dió cuenta del día señalado para la lectura de las Memorias de Gobernación y Policía. El Presidente ordenó que se archivara.

Artículo III

Leído y puesto en discusión el proyecto de ley de la Comisión de Guerra propuesto, respecto del decreto número 6 de la Comisión Permanente, sobre Ordenanza para el Ejército de la República, se procedió al debate en detal. En consecuencia, fueron leídos y puestos en discusión los artículos 1º á 46 que comprende el capítulo 1º de la citada Ordenanza.—El Diputado Orozco manifestó que la moción hecha por el Diputado Oreamuno en una de las sesiones anteriores había tenido por objeto la lectura de la Ley de Organización General del Ejército, pero no la de todas las leyes emitidas por la Comisión Perma-

nente; que por tal motivo la Mesa no debía haber ordenado la lectura de los artículos mencionados, y que hacía moción para que se suprimiera la lectura de la Ordenanza para el Ejército de la República. Puesta en discusión la moción, manifestaron los Diputados Oreamuno y Mata Valle que no darían su voto á la moción, exponiendo las razones en que se fundaban. El Diputado Orozco mantuvo su moción.

El Presidente llamó la atención de la Cámara acerca de la conveniencia de establecer de una vez el trámite que debe seguirse cuando se trate de leyes decretadas por la Comisión Permanente.

El Diputado Segura manifestó su acuerdo con la moción del Diputado Orozco.

El Diputado Badilla dijo que creía que la mente de la moción presentada en días pasados por el Diputado Oreamuno, era para que se leyeran y pusieran en discusión en detal todas las leyes de la Comisión Permanente; pero que eso no obstante, le dará su voto á la moción del Diputado Orozco.

Continuado el debate, se manifestaron, además, en favor de la moción, el Diputado Martínez, y en contra los Diputados Pacheco, González Z., Tinoco, Lizano, Loría I. y Mata Valle, unos y otros explicando con diversidad de argumentos su modo de pensar. En el curso de la discusión, el Diputado Orozco reformó su moción en estos términos: "Para que las leyes de la Comisión Permanente no se lean ni se discutan en detal, sin perjuicio de que cada Diputado pueda pedir la lectura cuando lo crea conveniente."

El Diputado Segura manifestó que en esa nueva fórmula no aceptaba la moción y el Diputado Martínez dijo que él había creído que la moción se refería solamente á las leyes militares sometidas ahora al conocimiento del Congreso y que, en ese concepto, había manifestado su acuerdo; pero que si abrazaba todas las leyes que diera la Comisión Permanente, no la aprobaría.

El Diputado Orozco manifestó que como había diversidad de opiniones entre los mismos que aceptaban su moción, mejor la retiraba. La Presidencia tuvo por retirada la moción.

Habiendo manifestado el Diputado Orozco que iba á hacer moción para que las sesiones comenzaran á las doce del día y para que las hubiera los sábados, el Diputado Segura dijo que él la aceptaría, y el Diputado Lizano le dijo que la hiciera desde luego. El Diputado Orozco contestó que no era oportuno, porque estaba pendiente el debate del capítulo primero, leído.

Se dió por discutido dicho capítulo y fué aprobado.

La Presidencia suspendió la discusión de la Ordenanza para continuarla en la sesión siguiente.

El Diputado Orozco hizo moción para que las sesiones empiecen á las doce del día y las haya los sábados.

Puesta en discusión, se manifestaron en contra de ella los Diputados Pacheco y Oreamuno y en su favor el Diputado Castro F. (don Moisés), quien además manifestó que hacía moción para que la sesión no se levantara hasta haber concluido la lectura de la Ley de Ordenanza para el Ejército de la República.

Se suspendió la sesión á las cuatro y diez minutos de la tarde.

Se continuó á las cuatro y quince minutos, y acto continuo se levantó.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

CARLOS SÁENZ, ANTONIO SEGURA H.,

1er. Secretario 2º Secretario

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Presentamos á vuestra alta consideración nuestro dictamen sobre la Memoria de Guerra y Marina, que comprende los actos del Poder Ejecutivo, correspondientes á estas dos Carteras, verificados en el año económico de 1897 á 1898.

Efectivamente, ha sido excepcional, en el período que acaba de transcurrir, la importancia que han asu-

mido las atenciones de la Secretaría de Guerra y Marina, tanto por la labor emprendida en la reforma de nuestra Legislación militar, como por la movilización de Ejército á que dió lugar el conflicto de relaciones habido con el Estado vecino de Nicaragua, que felizmente se resolvió de una manera pacífica. El patriotismo nunca desmentido de los costarricenses y la previsión de su Gobierno, se han manifestado de esta vez á la altura que corresponde á un pueblo viril y pundonoroso y á una Administración que sabe cumplir sus más altos deberes.

El importante documento de que nos ocupamos comienza haciendo relación de las nuevas leyes militares, cuyo proyecto, resultado de un largo y perseverante trabajo, fué presentado á la Comisión Permanente de este Alto Cuerpo y acogido y decretado por ella en los tres cuerpos de leyes que llevan los títulos de *Ley de Organización General del Ejército*, *Ordenanza para ídem* y *Código de Justicia Militar*, los cuales recomienda al ilustrado criterio de la Cámara al ocuparse de los actos de dicha Comisión.

Pasa en seguida á tratar del arduo problema de la movilización de tropas, y allí se ve cuánta labor, cuánta energía y cuánta previsión han sido necesarias para movilizar en corto tiempo un Ejército de cinco mil hombres de todas armas, provistos con abundancia de todo lo necesario y con todos sus centros de dirección y auxilio. Plausible y honroso ha sido para el país que en las filas de ese conjunto de ciudadanos, el fuego del amor patrio, la virilidad y la sujeción completa á la disciplina, hayan sido sus constantes distintivos.

Costa Rica es deudora de la más cordial gratitud á los Jefes y Oficiales del valiente y denodado Ejército de nuestra hermana la República de El Salvador, que espontáneamente y con la nobleza que distingue á aquel esforzado pueblo, vinieron á ofrecer á nuestra patria el sacrificio de su sangre y se incorporaron con tal objeto en nuestros cuerpos de combate. Hacemos votos por que esos valientes salvadoreños hayan estado contentos y satisfechos y que al volver á su país lleven gratos recuerdos de sus hermanos de Costa Rica.

La Memoria en referencia trata después sobre instrucción militar, cuyo actual sistema ha producido benéficos resultados, y gracias al cual la República ha podido constituir últimamente en la frontera un Cuerpo de Ejército que hace honor al país y es motivo de su legítimo orgullo.

No creemos necesario extendernos más hablando especialmente de cada uno de los demás puntos relativos al ramo de Guerra, contenidos en el informe que nos ocupa; las reparaciones y mejoras en los edificios militares, la provisión de armamento, municiones y equipo para el Ejército que hoy satisface sus necesidades, y finalmente, todas las disposiciones y actos de que nos habla la Memoria, han sido ocasionados en bien del servicio y por exigencias imprescindibles. No podemos menos, pues, de manifestar que á nuestro juicio el Poder Ejecutivo ha sido previsor y ha estado atento siempre á la conservación del orden público y á la defensa de la honra y de la integridad de la Nación, cumpliendo así sus más altos deberes.

Según expresa la Memoria á que nos referimos, el servicio de la Policía de Orden y Seguridad, establecida bajo el régimen militar ha sido en general satisfactorio. Estamos en la creencia de que estableciendo una constante, bien dirigida y conveniente instrucción para los individuos empleados en el ramo y remunerándolos mejor, lo cual facilitaría su elección é influiría en su permanencia, se conseguirá mejorar la institución hasta poder lograr tenerla á la altura de las circunstancias y de la civilización.

Conveniente nos parece, según nuestra opinión, el aumento del personal de la Policía en las provincias y comarcas de la República, pues creemos que es deficiente el que actualmente tiene. El Poder Ejecutivo es el llamado á considerar esta indicación, si la cree del caso, y al Congreso toca, cuando se ocupe del presupuesto para el año económico en curso, resolver sobre este punto importante.

Indudablemente que el departamento de Marina nunca ha tenido tanto interés é importancia como en el período económico que acaba de pasar; en él el Poder Ejecutivo, como en el departamento de la Guerra, ha dado pruebas inequívocas de su previsión, su actividad y energía para la defensa de la honra y la dignidad de la República. Indispensable fué sin duda para acelerar las comunicaciones y facilitar el tras-

porte de nuestras tropas, la compra del vapor Poás y la habilitación del Turrialba, que han prestado importantes servicios en el litoral del Pacífico, lo mismo que la adquisición del Chirripó que con antelación se había hecho para atender á los intereses fiscales y á la defensa nacional, llegado el caso. El dinero gastado en la adquisición de estas naves está muy bien empleado, pues terminadas las fatigas que ellas han tenido con motivo de la defensa nacional, serán después de innegable utilidad para nuestras comunicaciones frecuentes con las poblaciones situadas en el litoral del Pacífico y en el del Atlántico, además de prestar sus servicios en guarda de los intereses fiscales.

Vencidos ya desde el ocho de abril próximo pasado todos los contratos con las diversas compañías de vapores, á las que se concedieron ciertas franquicias, con obligación de tocar con regularidad en nuestros puertos, no dudamos que al hacer la renovación de dichos contratos, la Secretaría de Marina lo verificará de manera á evitar, en lo posible, las faltas de cumplimiento que ya hemos experimentado con grave perjuicio del país por algunas de estas compañías.

Al terminar nuestro dictamen, nos es grato consignar un elogio merecido y un voto de gratitud á nombre de la Patria, á los diversos cuerpos militares que con espontaneidad, voluntad firme y energía han prestado sus servicios en defensa de ella. El pueblo costarricense de esta vez, como en todas ocasiones, ha levantado muy alto su nunca desmentida virilidad en el cumplimiento de su deber para con la Patria.

Presentamos á la alta consideración de la Cámara el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso, etc.

Decreta:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo contenidos en la Memoria de Guerra y Marina, correspondientes al año económico de 1897 á 1898.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Guerra y Marina.—Palacio Nacional.—San José, 26 de mayo de 1898.

C. C.

ANDR. SÁENZ

ALBERTO J. SÁENZ PEDRO ZUMBADO

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 176

Palacio Nacional

San José, 12 de enero de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento interior y Tarifa del Instituto Nacional de Higiene, formulados por el Director de este establecimiento y que literalmente dicen:

“REGLAMENTO

DEL

Instituto Nacional de Higiene

Artículo I

Según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de

Higiene, las horas de despacho obligado serán: de 8 a 10 a. m. y de 1 a 4 p. m. Sin embargo, el Instituto permanecerá abierto desde las 7 a. m. hasta las 5 p. m.

El ayudante podrá ausentarse solamente de 10 a 11 a. m.

Artículo II

Es absolutamente prohibido el que los empleados comuniquen el resultado de cualquier análisis practicado en el Instituto, lo que sólo se hará a quien corresponda y por medio del Director.

Artículo III

El Director amonestará hasta por dos veces a los empleados subalternos que cometan alguna falta, y a la tercera reincidencia dará parte al Superior para su remoción del empleo que desempeñen.

Artículo IV

Se abrirán tantos libros para constancia de los análisis que se practiquen en el Instituto como correspondan a la diversa naturaleza de los trabajos que se ejecuten.

Los trabajos se anotarán por orden numérico y se harán constar en el libro correspondiente los datos y observaciones conducentes. Se llevará, además, un libro en el que se dejará copia de todas las notas y comunicaciones del Instituto.

Artículo V

Todas las notas y comunicaciones recibidas se archivarán convenientemente.

Artículo VI

En el libro de Caja se llevará cuenta detallada de las entradas de dinero por trabajos particulares ejecutados.

Artículo VII

Todas las sumas recibidas se enterarán quincenalmente en el Erario Nacional.

Artículo VIII

No se admitirán artículos para examinar, si no vienen en vasos perfectamente limpios, bien tapados y con un rótulo en el que conste la fecha, el nombre del objeto y el de la persona que los envía.

También se acompañará una comunicación de la persona interesada, en la que se exprese la clase de examen que se solicita.

Artículo IX

Cuando los objetos enviados para su examen se relacionen con algún caso de medicina legal, deberán, además de lo expresado antes, venir en vasos sellados, para evitar todo cambio ó adulteración y acompañados de la orden respectiva de autoridad competente.

Artículo X

Una parte ó muestra de los artículos examinados permanecerá en el Instituto durante un año, para su comprobación y para que el interesado haga las reclamaciones que fueren justas, las que no se admitirán después de transcurrido el término indicado.

Artículo XI

No se emprenderá ningún examen ó análisis privado sin que el interesado satisfaga antes su valor, según Tarifa.

Artículo XII

Después de practicado un análisis ó examen cualquiera, el Director del Instituto extenderá un certificado ó constancia oficial, que remitirá a la persona ó autoridad interesada.

Artículo XIII

Los precios que se cobrarán en el Instituto por los trabajos ejecutados en él y no comprendidos entre los que deben practicarse de oficio, se ajustarán a la siguiente Tarifa:

TARIFA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

Objetos para examinar	Cantidad requerida	Examen cualitativo	Examen cuantitativo
Abonos.....	1 kg.	\$ 10 00	\$ 10 00
Aguas minerales.—Análisis químico.....	2 litros	10 00	10 00
— potables.....	2 —	5 00	5 00
Azúcar de leche.....	1 —	5 00	5 00
— mezclas extrañas.....	100 gr.	5 00	5 00
— polarización.....	50 —	5 00	5 00
Café en grano ó molido.....	100 —	5 00	5 00
Cal.....	250 —	5 00	5 00
Canfin.....	100 —	5 00	5 00
Ceniza.....	60 —	10 00	10 00
Cerveza, análisis completo.....	5 litros	10 00	10 00
— ácido fosfórico.....	1 —	3 00	3 00
— alcohol.....	1 —	3 00	3 00
— amargos extraños.....	1 —	10 00	10 00
— extracto.....	1 —	10 00	10 00
Combustibles, carbón de piedra.....	2 kg.	5 00	5 00
Confites.....	1 —	5 00	5 00
Cuarzos.....	200 gr.	5 00	5 00
Especias.....	50 —	3 00	3 00
Grasas.....	200 —	3 00	3 00
Harina.....	100 —	3 00	3 00
Jabón, análisis completo.....	100 —	10 00	10 00
— alcali.....	1 pedazo	3 00	3 00
— soda.....	1 —	3 00	3 00
Jugo de frutas.....	200 gr.	5 00	5 00
Leche, análisis completo.....	1 litro	5 00	5 00
— agua.....	1 —	3 00	3 00
Leche, mantequilla.....	1 —	3 00	3 00
Levadura.....	200 gr.	3 00	3 00
Licores, ácidos minerales.....	½ litro	3 00	3 00
— alcohol.....	—	3 00	3 00
— fusel oil (alcohol metílico).....	—	3 00	3 00
— mezclas extrañas.....	—	3 00	3 00
Mantequilla, análisis completo.....	200 grs.	10 00	10 00
— agua ó cuajadas.....	100 —	3 00	3 00
— color artificial.....	100 —	3 00	3 00
— grasa.....	100 —	3 00	3 00
— grasas extrañas.....	100 —	10 00	10 00
— mezclas.....	100 —	3 00	3 00
— sal.....	100 —	3 00	3 00
Miel.....	100 —	3 00	3 00
Orines.....	½ litro	2 00	2 00
Oro y plata fabricados.....	pieza	5 00	5 00
Pan, análisis completo.....	300 grs.	5 00	5 00
— cantidad de agua.....	100 —	3 00	3 00
— sustancias minerales.....	100 —	3 00	3 00
Papel de entapizar (tintes venenosas).....	un pedazo	5 00	5 00
Pinturas y colores.....	50 gr.	5 00	5 00
Productos químicos.....	100 —	5 00	5 00
Queso, materias extrañas.....	200 —	5 00	5 00
Salchichón.....	1 libra	5 00	5 00
Té, mezclas extrañas.....	50 gr.	5 00	5 00
Tejidos y telas (tintes).....	un pedazo	5 00	5 00
Telas, tintes venenosas.....	—	5 00	5 00
Terrenos, tierras de labor.....	5 kg.	15 00	15 00
Vinagre.....	1 litro	2 00	2 00
Vino, análisis completo.....	2 —	5 00	5 00
— ácidos.....	1 —	5 00	5 00
— alcohol.....	1 —	5 00	5 00
— azúcar.....	1 —	5 00	5 00
— ácido tánico.....	1 —	5 00	5 00
— ceniza.....	1 —	5 00	5 00
— calidad.....	1 —	5 00	5 00
— extracto.....	1 —	5 00	5 00
— glicerina.....	1 —	5 00	5 00
— tinte.....	1 —	3 00	3 00

Exámenes microscópicos

	Valor
Examen de esputo-bacteriológico.....	\$ 5 00
Exámenes histológicos.....	5 00
Heces-bacteriológico.....	5 00
Orines.....	5 00
Pus—Examen bacteriológico.....	5 00
Sangre para diagnóstico.....	10 00
Tumores.....	10 00
Exámenes bacteriológicos, cuando haya que hacer cultivos \$ 25 00 á.....	50 00

Los artículos ó objetos no comprendidos en esta Tarifa pagarán el mismo precio de aquél de los apuntados á que más se asimilen.

Publíquese

Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA

Cartera de Guerra

Nº 1

Palacio Nacional

San José, 27 de mayo de 1898

Vista la solicitud del soldado Lino Campos Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que se le exima del servicio activo de las armas por inhabilitación física que comprueba con la certificación respectiva, extendida por el Cirujano Mayor del

Ejército, de la cual consta que el petente sufre de lesiones en la vista; de conformidad con el inciso 1º del artículo 52 de la Ley de Organización General del Ejército, de 22 de diciembre de 1897,

SE RESUELVE:

Eximir al expresado soldado Lino Campos Soto del servicio obligatorio militar, salvo el caso de guerra exterior.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—TINOCO.

DOCUMENTOS VARIOS

Beneficencia

Junta de Caridad del Hospital de San Rafael. } Alajuela, 20 de mayo de 1898.

Señor Doctor don Roberto Cortés

Presente.

Tengo el honor de trascribir á V., para su conocimiento, el artículo 4º del acta correspondiente á la sesión celebrada el día de ayer por la Hermandad de Caridad del Hospital de esta ciudad, que dice así:

“Abierta de nuevo la sesión, bajo la presidencia del señor Cabezas (don Ramón), la Junta consideró un deber ineludible de su parte el que se consigne en la presente acta un voto de gracias al dimitente Doctor don Roberto Cortés, por los buenos é importantes servicios prestados por él á esta institución de caridad por más de siete años consecutivos.

Servicios que esta Hermandad aprecia en su doble carácter de Médico del Hospital, sin remuneración alguna durante todo el tiempo dicho, y como Presidente, además, de la Junta de Gobierno, bajo cuya vigilancia y dirección económica se han llevado á cabo los trabajos del nuevo edificio en la parte considerable construída ya.

Así lo acuerda, en consecuencia, y por unanimidad de votos, resuelve: nómbrase al Doctor don Roberto Cortés, Presidente honorario de la Hermandad de Caridad de este Hospital, como muestra de gratitud por sus importantes y desinteresados servicios prestados al mismo”.

Una comisión compuesta de los señores Doctor don Mariano Padilla y don Francisco Saborío, se servirá poner este acuerdo en manos del expresado señor, y la Secretaría queda encargada de mandarle dar publicidad en el diario oficial.

Soy de V. muy atento y s. s.,

POMPILO RUIZ

Gobernación

Nº 973

Clodomiro G. Figueroa, Gobernador de la comarca de Puntarenas,

Hace saber que Manuel Alemán, de único apellido, mayor de edad, soltero, artesano y de este vecindario, hijo natural de Ambrosia Alemán, soltera, costarricense; y Rafaela Aguilera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hija natural de Juana Aguilera, soltera, costarricense, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la comarca de Puntarenas.—14 de mayo de 1898.

CLODOMIRO G. FIGUEROA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho va al 23 de abril

	Tomo	Asiento
Alvarado & Cº.....	64	1311

Registro Público.—San José, 27 de mayo de 1898.

JOSÉ Mª ACOSTA

Policía

Nº 243

Señor Secretario de Estado
en el despacho de Policía

Gobernación de la provincia de San José.— 27 de mayo de 1898.

El señor Jefe de Policía de Higiene en nota nº 38 de esta fecha, me dice lo que sigue:

"Como en los días anteriores visité las escuelas y la población, no encontrando ningún caso de tos ferina.—Sin embargo, ayer tarde se me dió parte de que en la avenida 12ª Oeste, en casa del señor Juan Blas Venegas había dos casos de tos ferina.—Inmediatamente me trasladé á dicha casa y examiné con detenimiento á los dos niños: el mayor, como de once años, está atacado de tos, por lo que practiqué un examen escrupuloso, y ni de los síntomas exteriores ni de los internos encontré nada que me revelara la enfermedad dicha, sino una tos catarral en un niño asmático.—El segundo, como de nueve años, tampoco presentó ningún síntoma de tos ferina.

A pesar de haber formado mi juicio de que ninguno de los dos niños indicados estuviese con tos ferina, temiendo haberme equivocado y tratándose de un asunto tan grave, pedí un Policía, que me fué mandado en el acto, para aislar la casa. Hoy en la mañana volví á examinar á los niños detenidamente y corroboré mi diagnóstico de ayer; no obstante para acabarme de convencer de la certeza de él, pensé en asociarme de un coprofesor, y teniendo confianza en la autorizada opinión del Dr. Calnek, le supliqué me acompañase á visitar á los referidos niños, á lo que se prestó gustoso y al momento. Examinó á los niños con suma escrupulosidad y me dijo que no encontraba ningún síntoma que revelara la existencia de tos ferina, pero que, dadas las circunstancias por que atravesamos respecto á dicha epidemia, creía convenientes las medidas que había tomado y que se siguieran durante algunos días, observándolos continuamente; y de común acuerdo les envié una medicina".

Lo que tengo el gusto de transcribir á V., suscribiéndome su muy atento servidor,

MANUEL MONTEALEGRE

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado á las 2 p. m., como sigue: *

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,
No gira. No gira.

San José, 27 de mayo de 1898.

El Subdirector General de Estadística,
LEOPOLDO MAYER

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMON

26 de mayo.—Á la 1 y 30 p. m. fondeó la balandra hondureña *Manuelita*, procedente de San Juan del Norte, con 3 días de mar, Capitán Raimundo López, 3 tripulantes y 3 toneladas.—Pasajeros: James Roper, Richard Gotry, David Fariwenker, E. S. Frank, Antonio Massola, Guillermo Prels, Fridolin Prest y 4 niños, Agustín Fericke y Luisa Fericke.—Sin carga.—Correspondencia: 1 paquete.—Consignado á su Capitán.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

27 de mayo.—Á las 7 y 45 a. m. fondeó el vapor N. A. *Costa Rica*, de 1,166 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 63 tripulantes, Capitán Dow y consignado á Rohrmoser & C.—Pasajero: Wade Robert.—Carga: 50 bultos con 3 toneladas.—Correspondencia: 1 saco.

Régimen municipal

A V I S O

De orden superior, queda prohibida la traslación de niños á la provincia de Cartago, y viceversa.

Gobernación de la provincia de San José.—16 de mayo de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

El infrascrito, Jefe de la Policía de Higiene para la Profilaxis Venérea,

Certifica que habiendo expedido orden de capturar por faltas al registro de sanidad á la inscrita como prostituta María Arias Fernández, de 18 años de edad, soltera y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle de Alajuelita, el Agente auxiliar don Joaquín Hidalgo, ayer, como á las diez de la mañana, me presentó en esta oficina á una joven que dijo llamarse María Arias Gutiérrez, como de dieciocho años de edad, soltera y residente en ésta, como sirviente de la casa de don José María Afaro, siendo hija legítima de los señores Antonio Arias y Rafaela Gutiérrez, contra cuya joven en los Registros de esta oficina no existe dato ni antecedente alguno que manchen su reputación, por lo que, en el acto, previas las averiguaciones correspondientes, se le mandó retirarse, previniendo que no se le molestara.

Es conforme.

Y para los usos que convengan, á pedimento verbal del referido señor don José María Alfaro Cooper, extiendo la presente, en San José, á las diez de la mañana del día veintisiete de mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

Jefatura Central de Higiene.—Profilaxis Venérea.

MANUEL LEIVA

J. M. ARIAS

R. VARELA E.

ORDEN DE POLICIA

Previénese á los propietarios y administradores de casas y solares sitios á uno y otro lado de las calles macadamizadas de esta ciudad, que procedan, á más tardar dentro de treinta días, á refecionar sus respectivas aceras, si estuvieren en mal estado, ó á construirlas, si no las hubiere; así como á proveer el frente de sus casas de canales y tubos para recoger las aguas pluviales (todo en buen estado).

Pasado el término dicho, se castigará conforme á derecho á los desobedientes y se hará por su cuenta el trabajo que hayan omitido.

Agencia 1ª Principal de Policía.—
San José, 23 de mayo de 1898.

GREGº FUENTES G.

CIRCULAR

Á los señores Agentes de Policía de San Pedro del Mojón, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Curridabat, San Vicente, San Isidro, San Jerónimo, San Juan, La Uruca, Mata Redonda, Santa Bárbara de Pavas, San Sebastián y Alajuelita y Juez de Paz del Hatillo.

Sírvanse ustedes prevenir á todas y á cada una de las personas propietarias ó administradoras de fincas rurales en su jurisdicción, que procedan dentro del término de veinte días, á más tardar:

1º—A podar y descuajar las arboledas y cercas contiguas á las vías de comunicación, y á desyerbar el frente de sus propiedades hasta la mitad de la calle; y

2º—A limpiar de yerbas y de presas los desagües y acequias en la parte que pasa por sus expresadas propiedades, y aún á reparar, en cuanto sea posible, los desmoronamientos ó imperfectos de los mismos, cuando en ellos puedan formarse pantanos ó depósitos de impurezas, etc.

A los contraventores, se impondrá la pena de desobediencia y se les hará por su cuenta el trabajo que hayan omitido.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.—26 de mayo de 1898

Por el señor Agente 1º,

El 2º,

EMILIANO PADILLA

ORDEN DE POLICIA

Se previene á todos los poseedores de fincas en este cantón, que dentro de quince días, contados después de la publicación de la presente, deben tener recortadas las cercas en la parte que da á las calles y caminos, quitada la

yerba de la media calle que á cada uno le pertenece y limpios los desagües correspondientes.—Las personas que no lo verifiquen en el término señalado, sufrirán una multa de diez pesos, pagando además el costo que la Policía haga en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—20 de mayo de 1898.

GREGº SÁENZ

A V I S O

En esta Agencia presentó el joven Eduardo Chaverri tres sombreros que encontró perdidos cerca de la Estación del ferrocarril de esta ciudad.

La persona que se considere con derecho á ellos, que se presente á legalizarlos, dando las señas correspondientes.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 7 de mayo de 1898.

TEOD. ARGÜELLO

ANUNCIOS

Inspección General de Hacienda

Llamo la atención de los señores Jefes y Oficiales del Ejército Expedicionario acerca de lo dispuesto en la orden general, publicada en el diario oficial, fecha de hoy, á fin de que, en el término de los 8 días señalados en dicha orden, se sirvan devolver á esta Inspección los revólveres y dotación de parque que se les suministró de orden superior.

Delegación é Inspección General de Hacienda.—San José, 25 de mayo de 1898.

MANL. ULLOA

Habiendo asuntos importantes de que tratar en la Sociedad Mercantil Costarricense, se convoca á todos los socios para una reunión que tendrá lugar en la oficina de la Sociedad, á las doce del día 5 del próximo mes de junio.

San José, 25 de mayo de 1898.

J. CHAVARRÍA.—Srio.

Junta de Caridad

LOTERÍA DEL ASILO CHAPUÍ

San José de Costa Rica

SORTEO PARA EL DÍA 26 DE
JUNIO DE 1898

VALOR EN PREMIOS \$ 14,000

Distribuidos así:

1 premio de	\$ 4,000-00	\$ 4,000-00
2 premios de	1,000-00	cu. 2,000-00
2 " "	500-00	" 1,000-00
3 " "	200-00	" 600-00
5 " "	100-00	" 500-00
10 " "	50-00	" 500-00
60 " "	20-00	" 1,200-00
10 aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, de \$ 20-00 cu		200-00
2,000 premios de \$ 2-00 cu., terminaciones á la última cifra del 1er. premio.....		4,000-00
2,093 premios		\$ 14,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.